**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día veintiseís de abril de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0174-2018-SGS** de fecha veinte de abril del corriente año, presentada por el señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Aministrativo de la señora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la que requiere*: “como representante legal de la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_que cotizó con el FSV la cantidad de $536.52 dólares y me encomendó mi mandataria que pasará a retirarse esos fondos. Este día me apersoné a hace efectivo dicho retiro pero se me informó que ese dinero ya había sido retirado. En este caso le solicito que se me explique que pasó al respecto debido a que mi cliente me dice que ella no ha retirado el dinero****”.***

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que el documento requerido versa sobre **Datos Personales** de la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**y, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultad Especial otorgado en la ciudad de Zacatecoluca, a las dieciseís horas del día siete de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Oscar Artemio Minero, la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_confirió al señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** Poder General Administrativo con cláusula especial, facultándolo para que en su nombre y representación pueda realizar trámites como el presente ante el Fondo Social para la Vivienda.
3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, que la Jefe de dicha Área, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta: “*el año pasado se presentó la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a las oficinas centrales de la Institución a solicitar el retiro de sus cotizaciones al revisar la cuenta individual se determinó que el saldo no le correspondía a su persona, debido que al entrevistrala manifestó que el detalle de las cotizaciones que aparecen no le correspondían a ella, debido a que trabajo con el Gobierno y estas empresas no cotizaban para el FSV. Si tiene comprobantes de empresas privadas dondé laboró presentarse al Área de Presupuesto y Cotizaciones para volver analizar el caso*”. La nota referida se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 36,37, 61, 62, 65, 68, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en su carácter de Apoderado General Aministrativo de la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento señalado en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**